

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 11.001.60.00253.2006.80018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-66868

FICHA PREDIAL: 139136

CÉDULA CATASTRAL No. 790-2-005-000-0020-00031-0000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado “MONTE PIO 3”, ubicado en la Vereda QUINTERON, Corregimiento de LA CAUCANA, Municipio de TARAZÁ, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE y MEJORAS

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho y treinta (8: 30 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional – Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Técnico Investigador II y CARLOS HUMBERTO ORTÍZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado “MONTE PIO 3”, ubicado en la Vereda QUINTERON, Corregimiento LA CAUCANA jurisdicción del municipio de TARAZÁ – ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el 3 de agosto de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido y decretó el secuestro sobre las mejoras y la explotación que se esté haciendo sobre esas mejoras (Acta No. 144).

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) YOVANIS EDWIN MONTIEL MARTÍNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.807 expedida en Tarazá, quien manifestó que se dedica a la explotación del caucho ya que tiene a su cargo 16 parcelas, ubicadas en los predios MONTE PIO 1 y 2. Refiere que fue contratado por el señor OSCAR URIEL GALINDO, y que

reside con su familia en una unidad habitacional que se ubica en el predio MONTE PIO 2 desde hace 7 meses aproximadamente. En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas la Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO c.c. 1.032.402.977 expedida en Bogotá –Abogada, SERGIO AVENDAÑO CRUZ identificado con c.c. 80.283.212 Técnico Proyectos Productivos del FRV y el señor ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS identificado con c.c. 1.072.248.635 Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR), con oficio No. 119 radicado 20179480022541 del 9 de octubre de 2017 y Oficio No. 135 del 27 de octubre de 2017 enviado al Batallón de Infantería Aerotransportado Rifles del municipio de Cáceres, prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de la Cauca al mando del Intendente Carlos Andrés Chaux Granada.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 57 Hectáreas + 5,542 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-173656 fechado el 30 de abril de 2017, rendido por el técnico Nelson Darío Rodríguez Jiménez que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°39'47.93"	75°31'37.11"
2	7°39'49.29"	75°30'59.15"
3	7°40'01.17"	75°30'58.84"
4	7°39'57.29"	75°31'39.94"

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes (Informe de Alistamiento- Escritura 196 del 3 de julio de 2012, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

NORTE	Con el predio 790-2-005-000-0015-023
SUR	Con el predio 790-2-005-000-0020-030
ORIENTE	Con el predio 790-2-005-000-0015-022
OCCIDENTE	Con el predio 790-2-005-000-0020-011 y el 790-2-005-000-0020-014

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde la cabecera Municipal de Tarazá por vía vehicular la cual conduce al Corregimiento de La Caucana, vía destapada que se encuentra en regular estado, hasta llegar a la Vereda Quinteron, y de ahí se avanza hasta llegar a las construcciones que se ubican en el predio denominado MONTE PIO 2. De allí se inicia recorrido caminando hasta llegar a la coordenada: N 07°39'49.29" W75°30'59.15", se sigue hacia el Norte hasta llegar a la coordenada N 07°40'01.17" W75°30'58.84". Seguido se coge a mano izquierda por una quebrada La Serranía hasta llegar a la coordenada N07°39'57.29" W75°31'39.94". De este punto se sigue hacia el Sur hasta llegar a la coordenada N 07°39'47.93" W75°31'37.11", desde donde se dirige al punto inicial, para cerrar el predio MONTE PIO 3.

Del recorrido se pudo constatar que dicho inmueble cuenta con vegetación propia de la región, con vegetación espesa, enmontado por rastrojo. Dejándose constancia que en el informe de alistamiento quedo consignado que en dicho bien se había observado una plantación de caucho con un área de 40 hectáreas aproximadamente, pero al realizar el recorrido mencionado se observó una plantación de caucho, encontrándose en regulares condiciones, pero no es posible determinar su área en esta diligencia.

Al momento de la diligencia se constató que el bien no está siendo objeto de explotación minera ilegal. Además se observa que el terreno presenta ondulaciones con inclinaciones de aproximadamente 25 al 50%. Durante el recorrido igualmente se evidenció el cerramiento de los linderos a cuatro hilos en alambre de púas acompañado de postes en madera a media altura. Dicho bien no cuenta con construcciones.

Con respecto a la plantación de caucho existente en el predio, se le concede el uso de la palabra al Técnico de Proyectos Productivos SERGIO AVENDAÑO CRUZ quien indicó lo siguiente:

Una vez realizada la diligencia en los predios Monte Pio 1, 2 y 3 se encontró mejoras representadas en cultivo de caucho natural en cada uno de los inmuebles objeto de recepción con una edad aproximada de siembra de 15 años y un área que a la fecha de la diligencia no se logró determinar puesto que no existe divisiones

físicas entre los inmuebles que permitan diferenciarse y o calcular de manera directa, adicionalmente se logró evidenciar un grado de intervención y afectación en el área productiva de los árboles (Troncos) causada por el mal manejo del rayado en el aprovechamiento que vienen realizando personas de la zona, la revisión técnica fue adelantada tomando aleatoriamente puntos de muestreo dentro de la plantación y mediante observación continua durante los recorridos realizados a nivel interno y perimetral del cultivo, donde se registraron datos relacionado con la circunferencia a la altura del pecho en los arboles muestreados con el fin de determinar el estado actual de desarrollo y para la definición de la categoría diamétricas que se encuentra la plantación, adicionalmente se registró con mediciones el total de corteza consumida de la plantación causada por el aprovechamiento que viene dándose hasta la fecha de recepción, con el fin de estimar el área productiva de los árboles y el estado actual como se recibe la plantación. En materia fitosanitaria se registraron los casos durante el recorrido encontrándose afectaciones a nivel de tallo por enfermedades causadas por hongos principalmente, los datos registrados en campo y su interpretación se verán reflejados en el informe técnico de la diligencia la cual hace parte integral de la presente acta de recepción, informe que reposará toda la información de orden técnico relacionada con las mejoras de cultivo de caucho natural y el estado en que se encontró el mismo a la hora de la recepción de los inmuebles.

Al momento de la diligencia no es posible determinar el área que corresponde de cultivo para cada uno de los inmuebles, dado que la plantación es continua en los tres predios y además no presentan divisiones físicas que permitan diferenciarse de un predio al otro.

SERVICIOS: El predio NO cuenta con acometidas para servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en regular estado debido a que se encuentra enmontado con rastrojo y la plantación que se observó durante el recorrido se encuentra en regulares condiciones.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agrícola y forestal, observándose que el mismo a la fecha no está siendo explotado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado “**MONTE PIO 3**” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 015-66868**, las mejoras que se encuentran en el predio y la explotación que se esté haciendo de estas; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del predio rural, de las Mejoras y de la explotación que se esté haciendo sobre éstas al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO c.c. 1.032.402.977**– Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado

debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2294, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado, las mejoras y su explotación, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO c.c. 1.032.402.977, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido, de las mejoras y de la explotación que se esté haciendo sobre estas.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: No tengo más nada que decir, diferente a lo que ya indique en cuánto a la explotación del caucho.

En igual sentido, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quien manifestó lo siguiente:

Durante el recorrido no se observaron construcciones de ningún tipo, se evidenció un cultivo de pan coger de maíz, los linderos del inmueble son naturales, no existen divisiones materiales que permitan diferencias este inmueble de Monte Pio 2, existe una pequeña plantación de caucho de la cual se realizó un registro por parte del técnico agrónomo de proyectos productivos del FRV, el cual presenta informe al respecto que hace parte integral de esta acta de recepción de inmueble, este inmueble no cuenta con servicios públicos, pasa una riachuelo cerca a uno de sus linderos, este inmueble se recibe como cuerpo cierto, se deja evidencia filmica y registro fotográfico.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No ; se contó con Topógrafo: Si No .

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

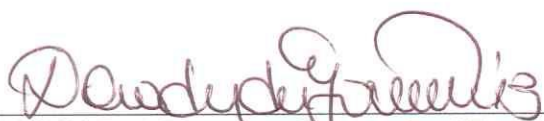
- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:

(/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:

(/) Recibo de servicio de gas:

Es importante señalar que el informe que debe rendir el Técnico que acompañó la diligencia SERGIO AVENDAÑO CRUZ, hará parte integral de la presente diligencia de Secuestro y Entrega.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy primero (1º) de noviembre de 2017 siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

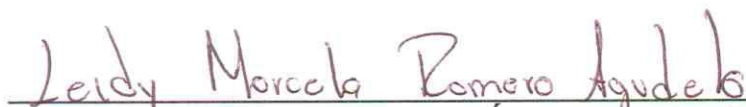


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: YOVANIS EDWIN MONTIEL MARTÍNEZ

Dirección: Predio rural MONTE PIO 2

Celular: 3202272271



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: SERGIO AVENDAÑO CRUZ



ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS

Contratista IGAC



NELSON DARÍO RODRÍGUEZ J.

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ S.

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional